



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Informe s/n, registrada el 13 de mayo del 2022 (Expediente N° 2022-0017514), presentada por la CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A., identificada con RUC N° 20515464311, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000493-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Informe s/n, registrada por el SERFOR el 13 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0017514, la CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A. (*en adelante*, la administrada), a través de su representante legal, el señor Hugo Cornelio Aguirre Arteaga, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la : *Línea Base Biológica para el Plan de Cierre de la Planta de Beneficio Toma La Mano*, por un periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000495-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** corregir la ubicación del estudio por no corresponder la información presentada en la solicitud y área de estudio; **ii)** de la revisión de la ubicación de estudio se evidencia la presencia de bofedales, al respecto, deberá caracterizarlos incluyendo estaciones de muestreo y métodos idóneos para este tipo de ecosistema para todos los grupos taxonómicos; **iii)** desarrollar la metodología para cada objetivo específico propuesto, como áreas sensible y especies sensibles, así como uniformizar términos; **iv)** aclarar el método que empleará para caracterizar flora y vegetación por no coincidir la información de la descripción metodológica con el cuadro resumen y se sugiere emplear para caracterizar bofedales la Guía para la evaluación de ecosistema de bofedal (MINAM, 2019); **v)** uniformizar términos en la evaluación de entomofauna, así como corregir la ubicación del estudio; **vi)** incluir en el cuadro resumen de esfuerzo de muestreo todos los métodos tanto cuantitativos como cualitativos propuestos para flora y fauna, asimismo, deberá coincidir la información de método y esfuerzos del cuadro con la descripción metodológica de cada grupo taxonómico propuesto; y **vii)** se sugiere reemplazar el término “trabajo de gabinete” por “análisis de datos”; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Informe s/n, registrada por el SERFOR el 02 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0020888, la administrada remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: **i)** actualiza la solicitud indicando que el área de estudio se encuentra en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay y departamento de Ancash; **ii)** reubicó las estaciones de muestreo de manera que se abarque todos los tipos de cobertura vegetal (EMB-01, EMB-02, EMB-03, EMB-04 y

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

EMB-05); **iii)** describe como determinará las áreas y especies sensibles y uniformiza el término artrópodos; **iv)** indica el método que empleará para caracterizar flora y vegetación, punto de intercepción, cuadrante de 1x1m², parcela de Gentry modificada, método de corte (0.25m x 0.25m) y búsqueda intensiva; **v)** uniformiza el término artrópodos; **vi)** actualiza el cuadro de esfuerzo de muestreo para flora y fauna terrestre; y **vii)** reemplaza el término “trabajo de gabinete” por “análisis de datos”; subsanando las observaciones en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000493-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de junio del 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la administrada, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica para el Plan de Cierre de la Planta de Beneficio Toma La Mano*, ubicado en distrito de Ticapampa, provincia de Recuay y departamento de Ancash; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, por el periodo de seis (06) meses y un (01) ingreso a campo en la temporada seca, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta definitiva de flora, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos, sin colecta definitiva ni captura temporal de mamíferos mayores y aves, y captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; **v)** el estudio es de importancia porque contribuye a la gestión forestal y de fauna silvestre, mediante la evaluación del estado actual de los componentes biológicos: flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos en el área de influencia de un Proyecto, cuyas actividades pueden generar impactos sobre estas comunidades biológicas y en consecuencia cambios en sus parámetros ecológicos y poblaciones, que permitirán una adecuada propuesta de medidas de manejo ambiental; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11,12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y fauna autorizados.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A., identificada con R.U.C. N° 20515464311, pues cumple con los criterios técnicos para realizar el: *Línea Base Biológica para el Plan de Cierre de la Planta de Beneficio Toma La Mano*; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-0135 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- La CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, con un (01) ingreso a campo en la temporada seca, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; a realizarse en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de tres (03) muestras botánicas por especie de flora silvestre, por estación de muestreo; con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un (01) individuo por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por estación de muestreo; con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de artrópodos capturados en las trampas y colecta directa.
- ✓ Sin colecta ni captura temporal de aves y mamíferos mayores.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A. en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA LÍNEA BASE BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Gelmer Félix Quivio Gómez	Especialista en Flora y vegetación	09456435
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y vegetación	41070946
César Emilio Leonidas Huaman Delgado	Especialista en Flora y vegetación	45523541
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora y vegetación	45107668
Jose Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
Miluska Katerine Ramos Sanchez	Especialista en Mamíferos	72238699
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en Mamíferos	41650359
Luis Martín Vallejos Bardales	Especialista en Aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Especialista en Aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Aves	42356703
Alonso Ronald Romero Arenas	Especialista en Anfibio y Reptiles	43721563
Andrés Ticona Arenas	Especialista en Anfibio y Reptiles	41256426
Jose Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Anfibio y Reptiles	43213814
Jordan Martin Milla Villegas	Especialista en Anfibio y Reptiles	46753856
Gonzalo Sarabia Choque	Especialista en Entomología	44993220
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista en Entomología	06800938



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA PARA EL PLAN DE CIERRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L	
	Este	Norte
EMB-01	235813	8920146
EMB-02	235209	8919163
EMB-03	232754	8919437
EMB-04	233507	8919442
EMB-05	234244	8919511



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.